



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 11 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2023 18:34:19 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001680-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de renuncia presentada el 05 de diciembre del 2023 por la servidora **Keli CUNAIQUE OZETA**, Especialista Judicial De Juzgado del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, adscrita al Régimen Laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 681-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de diciembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, solicitando la exoneración del plazo previsto en la norma y señalando como último día de labores el 05 de diciembre del 2023, por los fundamentos que expone.

**Segundo.-** Por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, que establece en el literal e) del artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"** (énfasis agregado).

**Tercero.-** Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidora y, verificando en el presente caso que la renuncia ha sido comunicada el 05 de diciembre del presente, este despacho se encuentra en la imposibilidad de evaluar la exoneración del plazo solicitado al haber transcurrido más de tres (3) días para comunicar el rechazo. En ese sentido, de manera excepcional, debe aceptarse la renuncia a partir del 05 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta la fecha de comunicación y lo precisado por la Coordinación de Recursos Humanos.

**Cuarto.-** Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA** de la servidora **Keli CUNAIQUE OZETA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al Régimen Laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; con eficacia anticipada al **05 de diciembre del 2023**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 130-2019-CE-PJ., bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Violencia Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

